

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

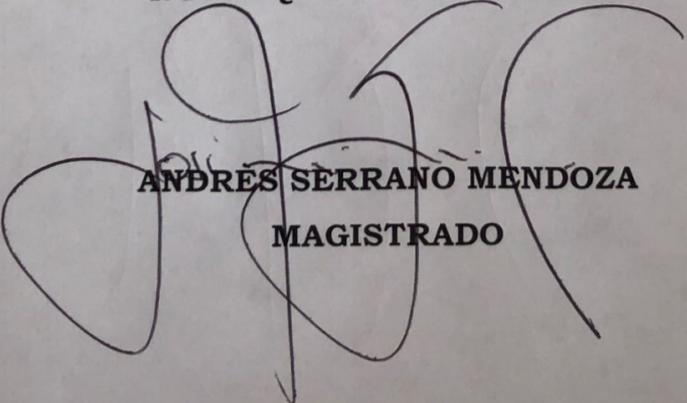
Cúcuta doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2018-00237 00
P.T. : 18942
DEMANDANTE : EMER NIVALDO PINEDA TORRES
DEMANDADO : INSTITUTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL
ISVI LTDA.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÈS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por los señor apoderados de las partes demandante y demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 13 de febrero de 2020. Ejecutoriada la presente providencia se citara a las partes para audiencia de decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C. P. del T. y de la S.S. que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÈS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO : FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2018-00364-00
P.T. : 18946
DEMANDANTE : LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.
DEMANDADO : JAIRO MORA IBARRA y OTRO.

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÈN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020), dentro de la presente Acción Especial de Fuero Sindical, por lo que el Despacho se dispone AVOCAR el conocimiento de la misma.

En su momento oportuno, se decidirá de plano lo pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 47 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belén Quintero G.

**NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, once de mayo de dos mil veinte (2020)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2018-00376-01
P.T. : 18971
DEMANDANTE : JOSÉ MANUEL MANTILLA MALDONADO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 2 de marzo de 2020. Una vez ejecutoriada la presente providencia se citará a las partes para audiencia de decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C. P. del T. y de la S.S. que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belén Quintero G.

**NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-002-2018-00516-01**
P.T. : **18992**
DEMANDANTE : **JOSÉ ANTONIO ALIAN ZABALA**
DEMANDADO : **COLPENSIONES**

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas judiciales de ambas partes, respecto de la misma sentencia mencionada, para ser decidido, según sea el caso.

En su momento oportuno, se citará para audiencia de decisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P. del T. y de la S.S. que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-004-2018-00500-00**
P.T. : **18966**
DEMANDANTE : **TRINIDAD MONGUI CUADROS**
DEMANDADO : **COLPENSIONES**

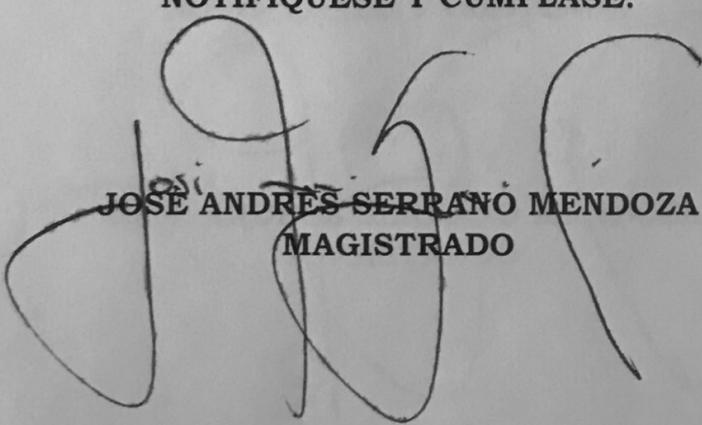
MAGISTRADO PONENTE:
DR. JÒSE ANDRÈS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 07 de febrero de dos mil veinte (2020), en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones , conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, respecto de la misma sentencia .

En su momento oportuno, se citará para audiencia de decisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P. del T. y de la S.S. que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001 y por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE ANDRÈS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO